

IGUALDAD**Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.**

Publicación	BOIB 4 de agosto de 2016.
Entrada en vigor	El día siguiente al de su publicación en el “ <i>Boletín Oficial de las Illes Balears</i> ”. Excepción: -Artículo 6 (“ <i>Informe de impacto de género en los anteproyectos de ley de presupuestos</i> ”): será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.
Antecedente normativo	Cita: -Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modifica: -Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer.
Deroga	-Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer. -Todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta ley, la contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en ella.
Objeto	Establecer y regular los mecanismos y dispositivos, las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida.